



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL.  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

"2025. Año de la Mujer Indígena"

2025 OCT 29 AM 11:24

OFICIO NÚM.: 3100  
EXP. NÚM. 394/2022-3.  
TERCERA SECRETARIA.

R E C 13620

FIRMA:

ANEXOS: 1 copia simple  
602 originales

ASUNTO: En atención a su oficio  
JEEF/JUNTA ADMON/4268/2025.

Cuernavaca, Morelos; 24 de octubre de 2025.

4362

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
MORELOS (ANTES JUNTA DE ADMINISTRACION,  
VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS).

PRESENTE

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en su oficio JEEF/JUNTA ADMON/4268/2025 de fecha uno de julio del dos mil veinticinco, que fue recibido ante éste Juzgado, al auto regulatorio de fecha veintiocho de marzo del dos mil veinticinco y auto de fecha veintidos de octubre del dos mil veinticinco, le remito el EDICTO solicitado de acuerdo al artículo 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas desaparecidas en el Estado de Morelos, para que por su conducto, de las instrucciones a quien corresponda para la publicación de los edictos ordenados en términos del artículo 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas desaparecidas en el Estado de Morelos. (Anexando copia simple del auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, del auto de fecha veintidos de octubre del dos mil veinticinco y del oficio JEEF/JUNTA ADMON/4268/2025).

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.  
VERENICE CONTRERAS OSORIO



ENCARGADA DE DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL  
JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN  
TÉRMINOS DEL OFICIO JGT/OAJ/0017/2025



OFICIO N°: JEEF/JUNTA ADMON/4268/2025

Asunto: Se comunica acuerdo.  
Cuernavaca, Morelos; a 01 de julio de 2025.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUEZ (A) SÉPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS  
P R E S E N T E.

Por este conducto hago de su conocimiento que en relación al oficio **1830**, registrado con el número de cuenta **2429**, recibido el **veinticuatro de junio de dos mil veinticinco**; la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en la **sesión ordinaria de uno de julio de dos mil veinticinco**, determinó lo siguiente:

...Visto el contenido del oficio de cuenta **2429**, signado por la **Licenciada Yuridia Nathalie Valle Cervantes**, Jueza Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, se tienen por hechas sus manifestaciones; por lo que, a efecto de estar en condiciones de acordar lo procedente conforme a lo dispuesto por el artículo **544** del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el **144** de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y artículo **19** de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, digase a la Jueza cursante, que previo a proveer lo que corresponda, se le requiere para que a la brevedad posible, exhiba ante esta Junta de Administración, el edicto indicado por los artículos antes citados, y del cual se solicita su publicación...

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DEL ESTADO DE MORELOS  
TERCERA SECRETARÍA

A T E N T A M E N T E.  
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN,  
VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MORELOS.

MAGISTRADO JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA  
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENITEZ

Corresponde a la S.O. de 01 de julio de 2025.  
Cuenta 2429

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

JUEZ  
Raúl Oficio  
06-08-25  
100%



JUNTA DE ADMON.  
VIGILANCIA Y DISCIPLINA  
DEL PODER JUDICIAL  
SECRETARÍA GENERAL



R JUDICIAL

ESTADO DE MORELOS  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

113

Cuernavaca, Morelos; a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

**V I S T O S**, los presentes autos para resolver el procedimiento especial sobre declaración de ausencia respecto de **USIEL CAZARES MARTINEZ** solicitada por **FRANCISCA DE GANTE ALONSO**, en el expediente **394/2022** radicado en la Tercer secretaría del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos y, toda vez que el artículo 543 del ordenamiento Procesal Familiar dispone que en la solicitud de declaración de ausencia debe consignarse el nombre, apellido y residencia de los presuntos sucesores legítimos del desaparecido o los que hubieren sido nombrados en testamento público abierto y, cuando existan, el de su abogado o representante legal, advirtiéndose que tanto en el escrito inicial como en el que subsanó la prevención realizada por acuerdo de tres de octubre de dos mil veintitrés, fue omisa en atender a dicho dispositivo legal y manifestar el nombre, apellido y residencia de los presuntos sucesores legítimos del desaparecido o los que hubieren sido nombrados en testamento público abierto.

Aunado a lo anterior, el artículo 11 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, expone los requisitos que debe contener la solicitud de declaración de ausencia, de los cuales se desprende que la promovente fue omisa en especificar en su escrito de solicitud, el nombre y edad de los familiares; la actividad a la que se dedicaba la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo, y si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida; así como los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 23 de esta ley.

Aunado a lo anterior, el artículo 19 de la citada ley dispone:

"...Artículo 19. El juez dispondrá que se publiquen los edictos en el Periódico Oficial, las cuales deberán ser de forma gratuita. Asimismo, se deberán publicar los avisos en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda y de la Comisión de Derechos Humanos. Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente...".

Sin que se advierta de actuaciones que se haya dado

Por lo tanto, se considera necesario regularizar el procedimiento, tal y como se señala en la fracción VII del artículo 60 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos y se deja sin efecto legal alguno la citación para oír sentencia ordenada el **seis de marzo de dos mil veinticinco**, a efecto de atender a las formalidades previstas por la ley.

En consecuencia, se requiere a la promovente, para que dentro del plazo de **TRES DIAS** manifieste el nombre, apellido, edad y residencia de los presuntos sucesores legítimos del desaparecido o los que hubieren sido nombrados en testamento público abierto, la actividad a la que se dedicaba la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo, y si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida, asimismo especifiquen los efectos de la declaración en términos del artículo 23 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos.

Procédase a la publicación de un aviso en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de Morelos, de la Comisión de Búsqueda y de la Comisión de Derechos Humanos, por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de USIEL CAZAREZ MARTINEZ, *Cazares* en el entendido que dichas publicaciones serán gratuitas.

Consecuentemente, gírese atento oficio a los titulares del Poder Judicial del Estado de Morelos, de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, a efecto de que en colaboración a la impartición de justicia, instruyan a quien corresponda para la publicación de los avisos ordenados en términos del artículo 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos.

En términos del artículo 17<sup>1</sup> de la citada ley, dírese atento oficio



DER JUDICIAL

MINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y BONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;



efecto de que instruya a quien corresponda y dentro del plazo de cinco días remita copia certificada de la carpeta de investigación SC01/10613/2019 e informe el estado procesal.

Toda vez que los jueces podrán encomendar a la parte interesada el trámite de cuestiones administrativas dentro y fuera de su jurisdicción, tales como la entrega y recepción de oficios que se sirva, se encomienda a la promovente, la tramitación de los oficios ordenados, y se le requiere a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS** comparezca a la Secretaría de este Juzgado a solicitar el trámite de los oficios en comento y una vez que reciba los mismos, en un término igual a la recepción exhiba el acuse, de conformidad con lo previsto por el artículo 126 del Código Procesal Familiar.

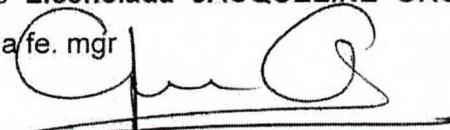
Ahora bien, instrúyase al personal de la Secretaría, para la **modificación de la caratula del expediente en que se actúa**, dado que no se trata de un procedimiento no jurisdicción voluntaria, léase auto de radicación de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, donde especifica que se trata de un **procedimiento especial** de declaración de ausencia.

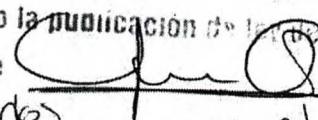
Por ende, toda vez que datos de las páginas electrónicas oficiales que las entidades de gobierno utilizan para poner a disposición del público sus servicios, por lo tanto, la información cargada en el portal del Boletín Judicial de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, tiene por objeto la consulta de publicación de acuerdos y resoluciones dictados en los juicios que se dirimen ante los tribunales de Primera Instancia, que garantiza que la información se extrae de la fuente originaria la cual no ha sido modificada ni alterada, **procédase a la corrección en la publicación en el Boletín Judicial de este Poder Judicial respecto del expediente 394/2022**, ya que se encuentra publicado como **394/2022.- FRANCISCA DE GANTE ALONSO JURISDICCION VOLUNTARIA**, debiendo ser **FRANCISCA DE GANTE ALONSO. DECLARACION DE AUSENCIA DE USIEL CAZAREZ MARTINEZ.**

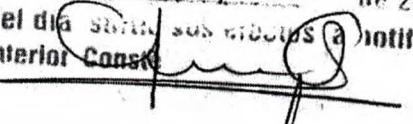
Lo anterior, con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 9, 60 fracción IV, VII, 147 fracción III, 170 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado así como los artículos 11, 17, 19 y 23 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

A s i, lo acordó y firma la **Licenciada en Derecho YURIDIA NATHALIE VALLE CERVANTES**, Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por ante su Tercer Secretaria de Acuerdos **Licenciada JACQUELINE OROZCO MORALES**, con quien actúa y da fe. mgr

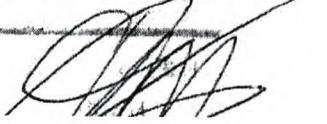


\*\* BULETIN JUDICIAL Num. 8575 correspondiente  
al dia uno - de abril de 20 25  
se hizo la publicación de la resolución que antecede  
Consta 

en los abril de 20 25  
- las 12:00 horas del dia uno suscitó sus tiempos a notificación  
que alude a razón anterior. Const. 

MEXICO, D.F. 01 DE MARZO DE 2025  
ME NOTIFICO DE ALBO 10 DE MARZO 2025

EL AGENTE DE NOTIFICACION  
DELEGADO FEDERATIVO ESTADO DE MORELOS





ER JUDICIAL

A SU REALIZACIÓN USHED PUEDE Y DEBE COLABORAR  
LA VERITAT, LA HONESTAD, LA JUSTICIA Y EL DERECHO  
ESTÁ DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

**Cuernavaca, Morelos, veintidós de octubre de dos mil veinticinco.**

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se desprende que dentro del presente procedimiento de especial sobre DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, mediante auto regulatorio de veintiocho de marzo, entre otras cosas, se ordenó realizar la publicación de un aviso en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de Morelos, de la Comisión de Búsqueda y de la Comisión de Derechos Humanos, por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tuviera interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de USIEL CAZARES MARTÍNEZ, en el entendido que dichas publicaciones serían gratuitas, ordenando girar atentos oficios a las dependencias antes mencionadas para que instruyeran a quien correspondía para la publicación de los avisos ordenados en términos del artículo 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, oficios que fueron girados en su momento y entregados por la parte actora.

Sin embargo, se advierte que mediante oficio JEEF/JUNA ADMON/4268/2025, suscrito por el Magistrado JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA, en su carácter de Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y en esa fecha de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, hizo del conocimiento a este Juzgado que en relación al oficio 1830 y al que recayó el número de cuenta 2429, que para efecto de estar en condiciones de acordar lo procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 544 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el 144 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y artículo 19 de Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, previo a proveer se requería que este Juzgado exhibiera ante dicha Junta de Administración, el edicto indicado por los artículos antes citado, y del cual se solicitó su publicación, oficio que fue recibido el seis de agosto de dos mil veinticinco, mediante el sello del Juez, sin que el citado medio de comunicación, pasara por la Oficialía de Partes de este Juzgado, se le diera número de cuenta y se turnara a esta Secretaría a efecto de que le recayera el auto correspondiente, sin que dicha cuestión aconteciera.

En mérito de lo anterior, atendiendo a los principio de celebridad y de una justicia pronta y expedida, a efecto de no seguir retrasando el procedimiento

*“...ATRIBUCIONES DE LOS JUZGADORES. Sin perjuicio de las potestades especiales que les concede la Ley, los Magistrados y los Jueces tienen los siguientes deberes y facultades: VII. Ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, para el solo efecto de regularizar el procedimiento...”*,



PODI

Y para el efecto de salvaguardar la garantía del debido proceso; **se ordena regularizar el procedimiento del presente procedimiento**, y se da cuenta con el oficio JEEF/JUNA ADMON/4268/2025, suscrito por el Magistrado JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA, en su carácter de Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y en esa fecha de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, requiriendo se remita el edicto correspondiente a fin de poder proveer respecto a las publicaciones que le fuere solicitadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 544 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el 144 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y artículo 19 de Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, conforme a lo dispuesto por el artículo 544 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el 144 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y artículo 19 de Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos.

En consecuencia, atendiendo a que el artículo 19 de Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos, establece que los edictos lo serán para las publicaciones en el Periódico Oficial, no así los avisos, sin embargo, en cumplimiento al requerimiento ordenado **remitase mediante oficio el edicto solicitado**, el cual deberá contener Juzgado, expediente donde se lleva a cabo la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE USIEL CAZARES MARTÍNEZ**, promovida por **FRANCISCA DE GANTE ALONSO**, el cual se manda publicar el aviso correspondiente para que cualquier persona que tenga interés jurídico en el citado procedimiento de declaración de ausencia, aviso que deberá ser publicado por tres ocasiones con intervalos de una semana en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos del artículo 19 de Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos.

Finalmente, si bien es cierto el oficio JEEF/JUNA ADMON/4268/2025, fue suscrito por el Magistrado JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA en su carácter de Presidente



ESTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE SU REALIZACIÓN USTED PUEDE



incorrectas en el marco jurídico vigente, en la disposición transitoria Décima Primera del decreto número ciento sesenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; 6426 6<sup>a</sup> Época el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos entre otras cosas se estableció, que las menciones que en otros ordenamientos se hagan de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina y de sus integrantes, se entenderán referidas al Órgano de Administración del Poder Judicial o a sus integrantes, respectivamente, lo cual se concatenada con la CIRCULAR:JGT/ OAJ/C/03-25 de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, en donde se designó Presidente del citado Órgano de Administración, en consecuencia, el oficio ordenada en autos deberá ser dirigido al **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS** antes JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 60 Fracción VII, 111, 113, 123, 544 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar en vigor, así como lo dispuesto por el 144 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y artículo 19 de Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Así lo acordó y firma la Licenciada en Derecho **VERENICE CONTRERAS OSORIO**, Segunda Secretaria de Acuerdos, Encargada de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos en términos del oficio **JGT/OAJ/0017/2025**, quien actúa ante la Licenciada en Derecho **ROSA MARÍA BECERRIL REYES**, Secretaria de Acuerdos, quien da fe.

En el BOLETÍN JUDICIAL número 8607 correspondiente al día Ventisiete de Octubre del 2025, se hizo la publicación de ley de la resolución que antecede. - Conste. - - - En Ventisiete de Octubre del 2025, a las doce horas del día, surtió sus efectos la